



TEMA 4

EL EMBARGO EJECUTIVO

- Satisfacción derecho acreedor ejecutante
 - En contra de la voluntad ejecutado
 - Por medio de sus bienes
- Allegar al proceso bienes ejecutado
 - De contenido económico
 - Necesarios y suficientes
 - Adecuación del embargo a la responsabilidad del ejecutado.
 - No embargo totalidad patrimonio deudor.
 - No bienes de valor superior. Excepciones
- Facilidad enajenación/menor onerosidad ejecutado

- Bienes determinados. No los desconocidos.
 - Excepción saldos favorables en cuenta y depósitos bancarios.
- Embargo no priva al titular:
 - Titularidad de bien.
 - Del poder de disposición.
- Se pretende:
 - la inmunidad del acreedor frente actos disposición deudor.
 - El adquirente adquiere un bien afecto a la ejecución.

- OBJETO DEL EMBARGO
- No se determina positivamente, sino negativamente.
- ¿Qué no se puede embargar?
- 1. BIENES ABSOLUTAMENTE INEMBARGABLES
- A) Inalienables
 - Destinados al uso público.
 - Privativos Estado destinados uso público o fomento riqueza nacional.
 - Uso Público CCAA, provincias y municipios.
 - Ley declara inalienables: derecho de alimentos, derecho de uso y habitación cónyuge no propietario...

- B) Derecho accesorios no inalienables con independencia del principal.
- C) Bienes que carezcan de contenido patrimonial.
- Declarados inembargables por ley.

2. BIENES INEMBARGABLES DEL EJECUTADO (art. 606)

- Menaje, mobiliario, ropas, alimentos ... imprescindibles subsistencia digna ejecutado y familia.
 - Criterio subsistencia digna.
- Libros, instrumentos ejercicio profesión, arte, oficio ejecutado.
 - No guarde proporción cuantía deuda.

- Bienes sacros y de culto.
- Inembargables ley determine.

3. SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES (art. 607)

- Salario mínimo interprofesional: no embarg.
- Cuantía adicional SMI: por porcentajes.
 - Hasta doble SMI: 30%
 - Hasta triple: 40%....
- Reducción cargas familiares: 10 y 15%.
- Límites no aplicables: derecho alimentos.

- DETERMINACIÓN PATRIMONIO DEL DEUDOR
- Conocimiento acreedor:
 - determinación dda ejecutiva.
 - Secretario judicial ordena decreto tras despacho ejecución.
- No conocimiento o insuficientes.
 - Ejecutante dda ejecutiva solicita med. localización e investigación patr. deudor.
 - Secret judicial lo ordena en el decreto
- LEC 1881. Determinación patrimonio deudor: carga ejecutante.
- LEC 2000. Obligación procesal ejecutado con consecuencias. Tb investigación patr. ejecutado.

MANIFESTACIÓN DE BIENES (art. 589)

- Si el ejecutante no señala bienes
- Secretario judicial de oficio.
 - Obligación. No discrecionalidad.
 - Diligencia de ordenación dirigida ejecutado.
- Relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes con:
 - Las cargas y gravámenes.
 - Ocupantes.
- Incumplimiento:
 - Multas periódicas coercitivas
 - No presenta: delito de desobediencia grave.
 - Oculta datos, miente... delito de falsedad documental.

INVESTIGACIÓN JUDICIAL PATRIMONIO (art. 590)

- A instancia de parte.
- Secretario Judicial: Diligencia Ordenación.
- Entidades financieras, organismos, registros, personas físicas o jurídicas
 - faciliten información
- Deber de colaboración:
 - incumplimiento multas periódicas coercitivas

DETERMINACIÓN EXACTA PATRIMONIO DEUDOR

- Exclusión bienes terceros.
- Allegar proceso bienes ejecutado.
 - No bienes de terceros: tercería dominio, estimación, pérdida de tiempo.
- No se exige acreditación fehaciente.
- Art. 593 LEC:
 - 1. Embargo sobre indicios o signos externos.
 - 2. Motivos racionales bienes terceros.
 - Comunicación inminencia traba: plazo 5 días oposición con certificación registral.
 - Vivienda habitual: documento privado.
 - No oposición: traba bienes, salvo partes conformes tit.3º

REINTEGRACIÓN PATRIMONIO DEUDOR

Responsabilidad gananciales:

- Deudas soc gananciales:
 - Otro cónyuge: oposición
- Deudas soc. gananciales por insuficiencia bienes privativos deudor:
 - Otro cónyuge: disolución y liquidación

Ejercicio acciones acreedor:

- Acciones de anulación actos fraudulentos.
- Acción subrogatoria.

PRELACIÓN BIENES:

- Contraposición intereses:
 - Más fácilmente realizables/ Menor onerosidad ejecutado.
- Aplicable: designación bienes ejecutante y med. de loc. e invest.
- Art. 592:
 - 1. Acuerdo partes.
 - 2. Secretario Judicial (fácil enaj. y menor onerosidad).
 - Orden establecido ley:

- Orden establecido ley:
 - 1. Dinero o cuentas corrientes de cualquier clase.
 - 2. Créditos y derechos realizables en el acto o corto plazo y tit., valores e instrumentos admitidos a cotización mercado secundario de valores.
 - 3. Joyas y objetos de arte.
 - 4. Rentas en dinero, cualquiera que sea su origen y la razón de su devengo.
 - 5. Intereses, rentas y frutos.
 - 6. Bienes muebles, semovientes y tit. o valores no cotización mercado secundario.
 - 7. Bienes inmuebles.
 - 8. Sueldos, salarios y pensiones.
 - 9. Créditos largo o medio plazo.

- ASEGURAMIENTO EMBARGO
- No sustraer, eludir, mermar su valor... bienes ejecución.
- Afección bienes al despacho ejecución.
- Momentos:
 - Inicial: traba o embargo
 - Final: realización bien.

Depósito judicial:

- Entrega o mantenimiento de una cosa embargada.
 - Ejecutante, ejecutado, poseedor, 3º
- Bienes susceptibles de aprehensión física.
- Dinero, saldos cuentas, b. muebles, ti. Valores o objetos valiosos.

- Dinero y divisas convertibles:
 - ingreso cuenta D y C.
- Tít. valores y objetos valiosos:
 - establecimiento más adecuado.
- Bienes muebles:
 - Diligencia embargo: relación bienes trabados, descripción más relevante, depositario y lugar.
 - Estatuto depositario:
 - Bienes afectos a un proceso productivo o de difícil o costoso traslado o almacenamiento:ejecutado.
 - Tercero poseedor.
 - Tercero: remuneración.
 - Colegio Procuradores.
 - Ejecutante
 - Consideración depositado caudales públicos. Delito...

Retención de bienes incorporales

- Bienes no susceptibles de aprehensión física.
- El deudor no pueda disponer.
 - Suelos, pensiones y prestaciones periódicas: orden de retención a la entidad pagadora e ingreso cuenta D y C o ingreso en la cta designada por el ejecutante
 - Saldos favorables en cuentas entidades de crédito, ahorro o financieras: concreta cantidad o límite máximo de la traba.
 - Intereses: orden de retención e ingreso cta DyC.
 - Frutos: retención al perceptor de frutos y puesta a disposición del tribunal.

Anotación en Registros Públicos

- Bienes muebles (buques, aeronaves...) e inmuebles susceptibles de inscripción registral.
- Sujeción del bien al proceso de ejecución, aunque transmisión.
- Prelación del acreedor ejecutante sobre el resto de bienes.
 - Secretario judicial libra mandamiento para anotación preventiva.
 - El mismo día por fax envía el mandamiento. Se expide asiento de presentación que es confirmado cuando reciba el original.

Administración judicial

- Actividades positivas: explotación y obtención rendimiento de los bienes.
- Continuación de la producción.
 - Frutos y rentas: circunstancias del caso aconsejan por la importancia de lo embargado, naturaleza de bienes productivos o quebrantamiento retención.
 - Embargo empresa o grupo de empresas, acciones y participaciones que representen la mayoría del capital social...
- Administrador: conservar bien, procurar rentas y frutos y dar destino adecuado.

- INCIDENCIAS EMBARGO
- Reembargo (art. 610):
 - embargo sobre un bien ya embargado.
 - Bienes insuficientes.
 - Reembargante: medidas de realización bienes y aseguramiento.
 - Alzamiento de embargos previos; reembargante ocupa 1ª posición
- Embargo sobrante (art. 611):
 - reclamación de la ctía que reste tran satisfacer al ejecutante.

- Mejora embargo (art. 612):
 - Solicitud ejecutante, bienes insuficientes
 - Embargo de nuevos bienes
- Reducción embargo (art. 612):
 - Solicitud ejecutado.
 - Embargo por valor superior responsabilidad deudor.
- Sustitución (art. 612):
 - Cambio de unos bienes por otros.
- Alzamiento embargo:
 - De un bien concreto o todos bienes.